

Villa de la Concha abegante en el dho del
 mes de mayo de mill e Cinquenta e quatro años ante mí el
 dho Jefe de los San Juan de Garay y Dondenzio y Dnho
 mo de Garay sus hijos los tres Maestros Cantieros Dnho
 nes el lugar de Mediana letra de el Valle Real de le
 onz Dixerón que dauan y dheren Carta de pago en
 forma al Martin de egraguirre Maestre Carpintero de
 unio de el dho Villa alugo cargo citala Redificación y
 obras de la Carta y otras de eucarrazaua de el dho
 Valle que es de Juan de la Sibarite el Carrethazaua con
 biene el sauer de ciento e setenta e quatro ducados que
 del dho Martin de egraguirre antomado de el dho
 por segunda paga y tercio segundo de los quinientos
 e begunue ducados. En que con el dho dho dho dho dho dho
 do los otorgantes de hazer la Carta en la dha Carta to
 da las obras tocantes a la Cantieria que es de el dho
 el hazer el dho Martin de egraguirre dentro del ter
 mino y segun las condiciones que se eleuó el temote
 de la dha obra y la dha de su obligacion que para
 en lo tocante a la dha Cantieria tiene echa y otor
 gada en dha dha partes encriptura de conuertho pa
 ante mí el dho, aqueño de abril de el año pasado de mill
 e Cinquenta aque se remiten de enella misma
 leuener dada al dho Martin de egraguirre Carta
 de pago de otro ciento e setenta e quatro ducados que mon
 to el primer tercio y paga y los recibieren para
 enpezarla dha obra y para que bagan continuando
 enella segun su obligacion y la dha en segun las condiz

En la dicha escritura en corporada el dho Martin de gura
que ne le abra da do. e pagado anni mmo e ter. ciento y bren
ta y quatro ducados. de agora de que dan esta carta de pago
que son Comdado e del segundo tercio e paga segun da el
dho Conuerto gober de cantera. que los bien ducados
de ellos los abian rezuido los otorgantes. Anter de agora
e que se remian segun le pareze otorgada carta de pago
por Anter de el dho Martin de gura. e de
seuena y quatro ducados. Resdante el dho de los adados
pagado en Moneda de Cellon agna de presente ante
el dho y uestra de esta escritura de la paga de los
dando nuerano por que la real paga de los dho. bien
ducados ante recibida de presente no pareze reman
La seyon de non numerata pecunia. Seys e Napueba
paga glardema. de e te cano y como contentos e pagos
Los dho. otorgantes el dho Martin de gura e
Laden ciento y seuenta y quatro ducados. que embiaron
Hauer el dho segundo tercio e paga de la dicha obra
de cantera. Con forme el dho Conuerto lechen poter
garen carta de pago de ellos al dho Martin de gura
en el dho en ella la dicha carta de pago si pareze
Elor bien ducados. que ante recibieron para e de
por que sobre ellos se les aecho la dicha cantidad de que
dan esta carta de pago y asora solo se les restan Anter
ter. y ultimo tercio que son de hauer. Acabada la
obra de la dicha obra segun el dho Conuerto y
Resdante los dho otorgantes de esta reconocidos
de esta carta de pago y no tornar. Apedri la carta e
que se dan y de que queda declarada y a que lo agen
no sean o y do. Enreda laron e de ronto do supo de
Ay. Quetz el dho Regimo. Seis que se son en
petente. e ay a dho. e de laron e de ronto do.

11

Wm. D. D.
Land

